

Punta Negra, 30 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 148-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 147-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Exp. N° 1444-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, bajo ese lineamiento y de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley N° 31433 se establece en el numeral 22) del artículo 9°, que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de **"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario"**. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal está facultado para **"ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores"**. Seguidamente se establece que **"El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles"**.

Que, el mismo cuerpo legal, en el numeral 4° del artículo 10° prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de **"Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa."**

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22 de artículo 10° establece que el Concejo Municipal tiene como una de las atribuciones normativas y fiscalizadoras el de **"Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización"**. Asimismo, en el numeral 33) del mismo cuerpo normativo se establece como atribución **"Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad"**.

Que, en el artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) establece que **"los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal, a través de los pedidos que efectúen por conducto regular por intermedio de la Secretaría General y/o de manera oral en la Estación de Pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo"**.

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023/MDPN

Que, mediante el Memorandum N° 147-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia municipal, se corre traslado el Expediente N° 1444-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual, el Regidor Eudocio Parco Javier solicita la siguiente información:

- Informar las acciones dispuestas en el ámbito administrativo, durante estos dos meses del presente año de la gestión municipal.
- Asimismo, requiere información respecto a lo señalado en el inciso 14) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 004-2013-MDPN, en el artículo 15 dispone que el Alcalde debe informar al Consejo Municipal mensualmente respecto al control de recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado (estos informes deberían darse en la primera sesión del mes dando cuenta del mes anterior).

Que, de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en su artículo 68° prescribe que, la sesión ordinaria tiene entre otras estaciones el de pedidos. En esta Estación los regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes, los mismo que no excederán de tres (03) minutos en su formulación. De igual manera el artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que los pedidos que requiera inmediato pronunciamiento del Concejo pasaran a la orden del día para la sustentación por el solicitante. Los pedidos que por su naturaleza requirieran informes técnicos y legales, se correrán traslado a la unidad orgánica correspondiente. Pedido que deberá ser respondido al solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22) artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR el pedido del Regidor Eudocio Parco Javier, quien solicita informe detallado expuesto mediante el Exp. N° 1444-2023, en conformidad al numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOGADO ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE